



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de llamamiento en garantía radicada dentro del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), noviembre doce (12) de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 433

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Stefania Montoya Ramírez y otros

Demandado: Luis Alberto Arango Corrales

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00023-00

Guadalajara de Buga (V), noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO ARANGO CORRALES, demandado dentro del presente trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por Stefania Montoya Ramírez y otros en su contra, ha presentado, en término legal de traslado de la demanda, solicitud para el llamamiento en garantía contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, de las cuales se desprende la póliza Nro. 6136021-1, con vigencia desde el 18 de agosto de 2.013 al 18 de agosto de 2.014, su vinculación litisconsorcial –facultativa-, a fin de que responda por los posibles perjuicios que se llegaren a condenar en fallo de instancia.

Como quiera que la instancia encuentra procedente el llamamiento en garantía que el señor LUIS ALBERTO ARANGO CORRALES, hace a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, de conformidad con lo atemperado en los artículos 66 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión, ordenándose notificar personalmente a la convocada y corriéndole traslado



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

del escrito por el término de la demanda inicial, y ajustándola al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, indicando a la (s) persona (s) a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

.

En consecuencia, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE

1º ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que solicita el apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO ARANGO CORRALES, en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT. 890.903.407-9, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrada por Stefania Montoya Ramírez y otros contra el señor LUIS ALBERTO ARANGO CORRALES.

2º. NOTIFICAR al llamado en garantía de conformidad con el artículo 66 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, y ajustándola al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, indicando a las personas a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 13 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6b92aa8edc9f0c1dac15231c0c81c23de2a5515e3471183ef855e5db37bbd5**

Documento generado en 12/11/2020 03:42:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>